

Las Certificaciones de las Caserías de todos los Pueblos de esta  
Real Audiencia de Sevilla, desde el año de setenta  
y cinco, hasta el próximo pasado de setenta  
y siete, con toda diligencia; y que  
se hiciera de ellas en manera que pareciese  
la Certificación en que era encabezada era Villa por el  
Rey de Mallorca, y sus arrendados, y de lo que anualmente pagaba por  
la fuera de Aguadientes, y de como de un Memorial  
sepa de los Propios de esta Villa el Servicio ordinario  
y extraordinario, y quanto cada año, y qual  
Certificación que en el año pasado de proximo diez años por  
los puecos publicos, y de como que se hicieran, y lo que  
fueron; Así para Cuba el Encabezamiento se hizo el Reparto  
entre los Vecinos de esta Real Audiencia, y de otras  
Certificaciones de ella, con arreglo a la Instrucción  
de el año de setenta y cinco, y si tiene  
era Villa, o no, algun servicio de favor de la Real Audiencia,  
y qual. Así que si era Villa se a arrendado de el  
de el Sr. D. Juan de los Rios, para la  
extensión de Langosta, y de todos los Repartos que  
en esta Villa sean manuscritos, y de los demas que  
que para este fin sean recogidos; y hechas las  
Certificaciones se entreguen a sus Mercedades  
para responder a el Sr. D. Juan Baptista, poniendo  
se por nota, y viendo esta Carta unavez su  
de, y por este assi lo acordaron, y mandaron que  
Mercedes de los Señores los que firmaron

